

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-0004-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LINA PAOLA MORALES BLANCO
DEMANDADO	COMPARTA EPS Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

No habiendo se subsanado la presente demanda en el término señalado en el auto de fecha de 5 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 90 del Código general del proceso se ordena el rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda de conformidad con las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 63

HOY, 18-04-2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52ca1d2a6e6923143403f4488f445f521e96639236296ef0df9a95d5e16d42d**

Documento generado en 17/04/2024 09:36:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>